

OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO EN EL CONTEXTO REGIONAL Y SUBREGIONAL SUDAMERICANO

Hugo Edmundo Marconi, Mg.*

Seminario Internacional

“REGIONALISMO Y RELACIONES INTERNACIONALES: SUDAMÉRICA, CHINA, EUROPA”

Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina, 30 y 31 de mayo de 2011

Introducción:

La globalización de la producción y de las cadenas de suministro (FRANCIS, 2010:4) han impuesto paulatinamente a las empresas exportadoras la necesidad de cumplir estrictamente con las normas internacionales, ya sean estas de carácter obligatorio (reglamentos técnicos) o voluntarias (normas técnicas) si pretenden acceder y permanecer en los mercados globales.

Respecto de los reglamentos técnicos; motivo de nuestro análisis; podemos observar un accionar proactivo tanto en PD como en PED, lo cual ha redundado en un incremento cualicuantitativo del marco regulatorio de índole técnica, establecido por los gobiernos nacionales y subnacionales, a fin de proteger tanto la salud y seguridad de las personas como su medio ambiente.

Teniendo en consideración que al interior de los mercados nacionales y, asimismo, en aquellos de alcance geográfico más amplio, como es el caso de un mercado subregional (v.g. MERCOSUR y CAN) o regional (v.g. ALADI), coexisten empresas que producen bienes similares y, que habitualmente los consumidores no se encuentran en condiciones de identificar ciertas deficiencias de los productos en el momento de su adquisición; llamados vicios redhibitorios¹; es normal que aquellos esperen una cierta acción protectora mínima en este aspecto por parte del estado nacional, subnacional y local, a los cuales se les reconoce la potestad para concretarlo.

En consecuencia, los estados intervienen en el mercado estableciendo explícitamente en el marco regulatorio vigente los “atributos técnicos” que deben poseer los diversos productos, lo cual se materializa mediante lo que se define como “reglamento técnico”.

Ahora bien, factores tales como el incremento en la complejidad de las mercancías, las exigencias crecientes de los consumidores en lo que se refiere a la calidad de los

* Profesor Adjunto de Comercio Internacional, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

¹ El Código Civil de la República Argentina en su Art. 1264 define como tales a “...los defectos ocultos de la cosa, cuyo dominio, uso o goce se transmitió por título oneroso, existentes al tiempo de la adquisición, que la hagan impropia para su destino, si de tal modo disminuyen el uso de ella que al haberlos conocido el adquirente, no la habría adquirido, o habría dado menos por ella.”

productos y, asimismo, la progresiva disminución de las barreras arancelarias, ha generado un aumento significativo del riesgo de que se produzca el concomitante incremento en las denominadas BNA, tanto en PD como en PED, a partir de la adopción de una estrategia protectora política por parte del Estado determinantes de los denominados “obstáculos técnicos” al comercio internacional. (OYARZUN DE LA IGLESIA, 1993:170-171), “cuyo protagonismo ha ido creciendo en los últimos tiempos, y cuya incidencia a corto plazo podría ser aún mayor, en un marco económico de crisis durante el cual la amenaza de la tentación proteccionista puede ser más acuciante, a pesar del compromiso político y la existencia de varias herramientas jurídicas diseñadas específicamente para prevenir y eliminar este tipo de barreras.” (SÁNCHEZ MUÑOZ, 2009:2)

A partir de este planteo, se estima interesante recorrer a través de esta presentación los obstáculos técnicos al comercio crecientes en el ámbito mundial, regional (ALADI) y subregional (MERCOSUR y CAN), a partir de identificar en cada uno de estos niveles los principales fundamentos normativos, los organismos de normalización intervinientes y las respectivas fuentes de información.

I) Obstáculos técnicos al comercio en la OMC:

El denominado AOTC² negociado en la Ronda Uruguay del GATT (1986/93) , fue incorporado en 1994; con vigencia a partir del 1-1-95; como un acuerdo de carácter multilateral. Ello implica que su observancia por parte de los Miembros de la OMC es obligatoria para los mismos. El AOTC abarca la totalidad del comercio de mercancías incluyendo tanto a los bienes agrícolas como a los industriales y aborda en primer lugar la cuestión de los RT y los PEC y, en segundo término, las NT excluidas del presente estudio.

Conforme a lo oportunamente establecido en el AOTC los miembros de la OMC a través de sus respectivos gobiernos están facultados para adoptar todas aquellas medidas que estimen pertinentes a efectos de: preservar la “seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente” (Art.2, Apdo. 2.2), siempre que las mismas no configuren un obstáculo técnico al comercio y, por ende, un accionar tendente a configurar un proteccionismo encubierto mediante una barrera no arancelaria.

Cabe destacar que los Apartados. 1 a 3, del Anexo I, del AOTC, definen expresamente como:

Reglamento Técnico: “Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las

disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas”

Norma: “Documento aprobado por una institución reconocida, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas”

Procedimiento de evaluación de la conformidad: “Todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplan las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas”

La conclusión inmediata que deviene de lo antes expuesto es que, dado que la observancia de los reglamentos técnicos es obligatoria la comercialización de una mercancía importada que no cumple con un RT se prohíbe, en tanto que, teniendo en consideración que la conformidad con las normas técnicas es voluntaria, la venta de un producto importado que no cumple con una NT no se prohíbe.

Entre los principios y obligaciones impuestos por el AOTC a los miembros de la OMC, se estima pertinente señalar los que a título enunciativo a continuación se indican:

- 1) Aplicación plena del tradicional principio del GATT de la NMF, lo cual implica la imposibilidad de concretar discriminación alguna entre interlocutores comerciales miembros de la OMC, en materia de aplicación de reglamentos técnicos. (AOTC, Art. 2.1)
- 2) Aplicación plena del principio del TN del GATT, el cual importa la no discriminación entre productos nacionales e importados, haciéndose efectivo de este modo el idéntico trato en materia de aplicación de reglamentos técnicos. (AOTC, Art. 2.1)
- 3) Los miembros deben evitar instrumentar RT que configuren obstáculos innecesarios. (AOTC, Art. 2.2, 5 y Anexo 3). A partir de lo considerado precedentemente surge la cuestión de precisar cuando nos encontramos ante un “obstáculo innecesario al comercio internacional”. En consecuencia, estaríamos ante un “obstáculo innecesario al comercio internacional”, si se verificasen –entre otras- alguna de las circunstancias siguientes:

- A) Reglamento Técnico que no persigue un objetivo legítimo (seguridad nacional; protección de la seguridad humana, de la vida animal o vegetal, medio ambiente, etc.) o es más restrictivo de lo necesario para lograr un objetivo de política determinado o
- B) Procedimiento de Evaluación de la Conformidad más estricto o, que requiere más tiempo del necesario

² Vigente en Argentina s/ Ley N ° 24.425 (B.O. 5-1-95)

- 4) El miembro de la OMC que establezca un RT que se asume puede ser de carácter temporal, deberá demostrar la necesidad del mismo ante solicitud expresa de otro miembro.
- 5) La instauración de un RT por parte de un miembro de la OMC debe concretarse priorizando la incorporación de normas internacionales a efectos de propender a la armonización mundial. (AOTC, Art. 2.4)
- 6) La totalidad de los RT y PEC deben ser debidamente notificados a la OMC “en una etapa convenientemente temprana, cuando puedan aún introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen” (AOTC; Art. 2, Apdo. 2.9.2; Art. 5, Apdo. 5.6.2³ a efectos de posibilitar la toma de conocimiento de los restantes miembros y la adaptación de los pertinentes productos a los nuevos requerimientos, haciendo efectivo de esta manera el principio de transparencia. Cabe destacar que las autoridades centrales deben asegurar la notificación de RT adoptados por gobiernos subnacionales de nivel inmediatamente inferior.
- 7) Los RT deben elaborarse teniendo en consideración aspectos asociados al rendimiento del producto, prescindiendo de basarlos en cuestiones descriptivas o vinculadas con el diseño de los productos. (AOTC, Art. 2.8)

Principales organismos de normalización mundial:

En el ámbito mundial se reconocen –entre otras- las siguientes organizaciones:

-Organización Internacional de Normalización -ISO-⁴ Es el nombre real de la organización no un acrónimo. El término ISO, deriva de la palabra griega "isos" (igual), refleja la filosofía de la organización que fomenta una participación y un acceso abiertos a las normas. ISO es una ONG integrada por una red de organizaciones nacionales de normalización de 160 países (110 miembros, 40 corresponsales y 10 suscriptores). Pueden ser organismos gubernamentales o haber sido designados por el gobierno de su país. ISO elabora normas a través de Comités Técnicos compuestos por un miembro de cada país.

-Comisión Electrotécnica Internacional -CEI-⁵ Es el organismo mundial de normalización para tecnologías eléctricas, electrónicas y conexas y, para su terminología. Integran la CEI 81 miembros (60 plenos y 21 asociados). Los miembros de los Comités Nacionales elaboran normas por consenso según una distribución de un miembro por país. Numerosas normas de la CEI han sido adoptadas por distintos países como normas nacionales y se utilizan en los

³ Mediante Documento G/TBT/1/Rev.9, en 1995 el Comité OTC recomendó un plazo mínimo de 60 días para presentación de observaciones y notificaciones de RT y PEC. En el caso de Normas Técnicas el Anexo 3, Apdo. L, establece expresamente un lapso mínimo concreto: 60 días “para que las partes interesadas dentro del territorio de un Miembro de la OMC puedan presentar observaciones sobre el proyecto de norma.”

⁴ Argentina está representada en la ISO, <http://www.iso.org/iso/home.html>, por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), <http://www.iram.org.ar>

⁵ Argentina está representada en la IEC, <http://www.iec.ch/>, por la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), <http://www.aea.org.ar/sistema/index.php>

términos de referencia de licitaciones y contratos internacionales.

-Unión Internacional de Telecomunicaciones-UIT⁶ Es una organización internacional del sistema de la ONU en la cual gobiernos y sector privado coordinan los servicios y redes mundiales de telecomunicaciones. La UIT está integrada por 192 Estados Miembros. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) elabora, normas técnicas y operativas en forma de Recomendaciones reconocidas internacionalmente que favorecen la interconexión de las redes y sistemas mundiales de comunicación. La UIT gestiona una base de datos de terminología de las telecomunicaciones en inglés, francés, español y ruso.

Sistema de información de la OMC:

La OMC ha diseñado y puesto en marcha el denominado “Sistema de gestión de la información OTC”⁷, base de datos que posibilita buscar y obtener información sobre las medidas OTC que los gobiernos Miembros han notificado a la OMC, los servicios de información sobre OTC de los gobiernos Miembros, las publicaciones utilizadas para facilitar información sobre los reglamentos técnicos, etc. (AOTC, Art.15)

Por otra parte, la República Argentina, como parte de las obligaciones asumidas en la Ronda Uruguay, ha instrumentado bajo la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Secretaría de Comercio Interior, el denominado “Punto Focal Argentina”⁸ que constituye el Servicio Nacional de Información del AOTC en materia de información y notificación.

II) Obstáculos técnicos al comercio en ALADI:

Dos años después de la entrada en vigencia del AOTC en el ámbito de ALADI se suscribió el denominado “Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de los Obstáculos Técnicos al Comercio”⁹. Este instrumento establece expresamente que “los países signatarios conviene realizar esfuerzos concretos para lograr la armonización de los reglamentos técnicos que puedan afectar al comercio sin por ello reducir los niveles de protección a la vida y salud humana, animal y vegetal; al medio ambiente; a la seguridad y al consumidor...” (AR. OTC N° 8, Cap. II, Reglamentos Técnicos, Art. 3°)

Asimismo, resulta importante señalar que mediante las correspondientes

⁶ Argentina está representada en la UIT, <http://www.itu.int/es/Pages/default.aspx>, por la Secretaría de Comunicaciones, <http://www.secom.gob.ar/>

⁷ Disponible en: <http://tbims.wto.org/Default.aspx?Lang=1>

⁸ Disponible en: <http://www.puntofocal.gov.ar/>

⁹ Suscripción: 8 /12/1997. Argentina - Bolivia - Brasil - Chile - Colombia - Cuba (2001) - Ecuador – México Paraguay - Perú - Uruguay (1999) – Venezuela. Vigente en Argentina s/ Decreto N° 415 (B.O. 18/03/1991)

incorporaciones normativas, diversos ACE de la ALADI fueron abordando; tanto con anterioridad como con posterioridad a la vigencia del AOTC de la OMC; la cuestión de los obstáculos técnicos al comercio, destacándose en el ámbito sudamericano los que a continuación se detallan:

ACE 18	MERCOSUR	Adopta el Acuerdo de OTC de la OMC. Protocolo 28.
ACE 23	Chile Venezuela	Autoriza a la Comisión Administradora para resolver sobre la materia. Artículo 23. Previo al Acuerdo OTC de la OMC
ACE 24	Chile Colombia	Autoriza a la Comisión Administradora para resolver sobre la materia. Artículo 23. Previo al Acuerdo OTC de la OMC
ACE 32	Chile Ecuador	Autoriza a la Comisión Administradora para resolver sobre la materia. Art.22. Previo al Acuerdo OTC de la OMC
ACE 35	Chile MERCOSUR	Adopta el Acuerdo de OTC de la OMC. Arts. 25 al 29.
ACE 36	Bolivia MERCOSUR	Adopta el Acuerdo de OTC de la OMC. Arts. 23 al 25
ACE 38	Chile Perú	Aprueba el reglamento que incorpora temas relacionados con registros sanitarios. Anexo V. Posterior al Acuerdo OTC de la OMC
ACE 58	Perú MERCOSUR	Adopta el reglamento que invoca el Acuerdo de OTC de la OMC y el Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio Mediante la Superación de Obstáculos Técnicos al Comercio de ALADI
ACE 59	Colombia Ecuador Venezuela MERCOSUR	Adopta el reglamento que invoca el Acuerdo de OTC de la OMC y el Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio Mediante la Superación de Obstáculos Técnicos al Comercio de ALADI

Principales organismos de normalización en ALADI:

En el ámbito regional se reconocen –entre otras- las siguientes organizaciones:

-Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT)¹⁰. Consta de 25 miembros activos (Por Argentina: IRAM) y 9 miembros adherentes

-Sistema Interamericano de Metrología (SIM)¹¹. Organizado en 5 subregiones e integrado por 34 (Por Argentina: INTI) de los 35 miembros de la OEA ya que Cuba no forma parte del

¹⁰ Argentina está representada en la COPANT, <http://www.copant.org>, por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), <http://www.iram.org.ar>

¹¹ Argentina está representada en el SIM, <http://www.sim-metrologia.org.br/spanol/index.php>, por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) <http://www.inti.gov.ar/>

sistema.

-Cooperación Inter Americana de Acreditación (IAAC)¹². Integrada por 23 miembros plenos (Por Argentina: OAA - Organismo Argentino de Acreditación), 7 países asociados y 11 partes interesadas.

Sistema de información en ALADI:

A fin de contribuir a la consecución de la transparencia indispensable en una temática tan compleja, la ALADI mediante el SICOEX¹³ posibilita acceder al texto de los reglamentos técnicos vigentes en sus doce (12) estados miembros. En concordancia con lo precedentemente expuesto la ALADI sostiene que “la gestión de los Obstáculos Técnicos al comercio ... presenta un alto grado de convergencia en la región, debido entre otros factores, a la institucionalidad vigente, a los sistemas de notificación que aplican el principio de transparencia, al inventario de OTC, al incremento permanente de organismos de evaluación de la conformidad acreditados ..., a la existencia de un Acuerdo Regional para la superación de los OTC, y finalmente a la vigencia de Acuerdos de Complementación Económica ... para superar los OTC entre los Estados Miembros de la región a nivel Sudamérica ...” (ASOCIACIÓN LATINOAMERICA DE INTEGRACIÓN, 2006:3)

III) Obstáculos técnicos al comercio en la CAN:

El marco jurídico pertinente a la CAN está básicamente fundado en las normas que a continuación se indican:

- ✓ Decisión 506 de 6/2001 : Referida al reconocimiento y aceptación de certificados de productos que se comercialicen en la Comunidad Andina.
- ✓ Decisión 562 del 26/6/2003: Establece directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los países miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario.

Principales organismos de normalización en la CAN:

En esta subregión se reconoce –entre otras- a la Red Andina de Normalización (RAN) del Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología¹⁴.

¹² Argentina está representada en el IACC, <http://www.iaac.org.mx/Spanish/Index.php>, por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), <http://www.oaa.org.ar/200504/index.html>

¹³ Disponible en: <http://nt5000.aladi.org/siiespanol>

¹⁴ Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/reglamentos/normalizacion.htm>

Sistema de información en la CAN:

La Decisión 615, del 15/7/2005 de la CAN, creó el SIRT¹⁵ integrando los Puntos Focales de los Países Miembros y el comunitario en la Secretaría General de la Comunidad Andina. El SIRT es un sistema de “Alerta Exportador” que posibilita conocer los RT vigentes y propuestos en el espacio geográfico de la CAN o en algún miembro (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú).

IV) Obstáculos técnicos al comercio en el MERCOSUR

El Consejo del Mercado Común del Sur, mediante Decisión N° 58/00, adoptó para la subregión el AOTC de la OMC “como marco regulador para la aplicación de normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en el comercio doméstico, recíproco y con los demás miembros de la OMC”. (MERCOSUR / CMC / DEC N° 58/00¹⁶)

Principales organismos de normalización en el MERCOSUR:

En este ámbito subregional se reconocen –entre otras- las siguientes organizaciones:

-Asociación MERCOSUR de Normalización (AMN)¹⁷. Integrada por IRAM (Argentina), ABNT (Brasil), INTN (Paraguay) y, IUNT (Uruguay)

-Grupo Mercado Común (GMC). SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”¹⁸, cuyo objetivo general es la eliminación de los obstáculos técnicos al comercio para facilitar la libre circulación de los bienes y la integración regional entre los Estados Partes. De la Coordinación Nacional del SGT N° 3 dependen las siguientes áreas de trabajo:

- | | |
|--|--|
| - Comisión de Alimentos | - Comisión de Evaluación de la Conformidad |
| - Comisión Industria Automotriz (Suspendida) | - Comisión de Productos Eléctricos |
| - Comisión de Metrología | - Comisión de Gas Natural |

¹⁵ Disponible en: <http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/index.aspx>

¹⁶ Vigente en Argentina s/ Decreto N° 415/91 (B.O.20-3-91), <http://www.mercosur.int/show?contentid=576>

¹⁷ Argentina está representada en la AMN, <http://www.amn.org.br/es/>, por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), <http://www.iram.org.ar>

¹⁸ Disponible en: http://www.puntofocal.gov.ar/mercosur_sgt_subgrupo.htm

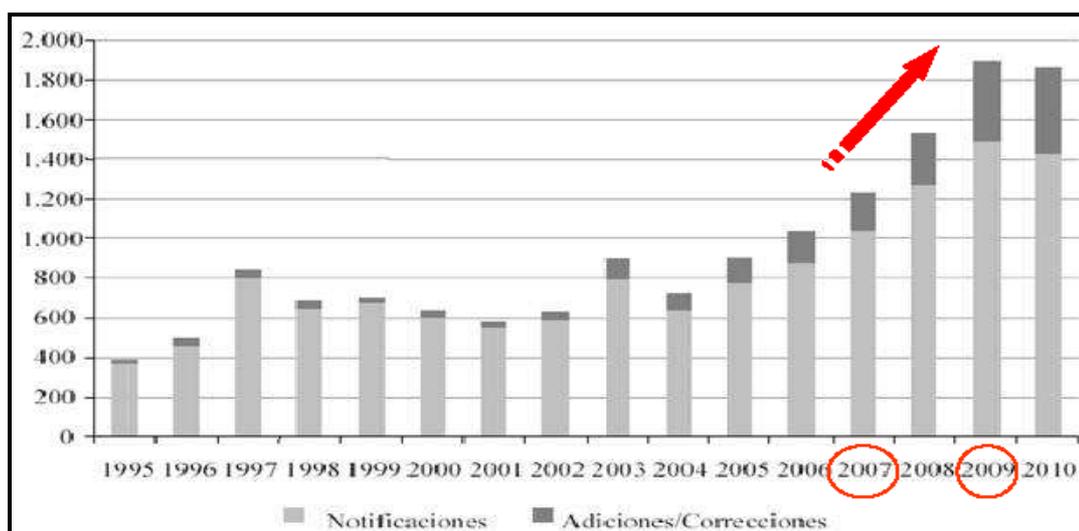
Sistemas de información en el MERCOSUR:

El denominado “Alerta Exportador” es un servicio gratuito para exportadores suministrado por los Institutos de Tecnología Industrial del MERCOSUR (Por Argentina: INTI¹⁹; por Brasil: INMETRO²⁰; por Paraguay: INTN²¹ y, por Uruguay: LATU²²). Este sistema posibilita acceder en tiempo y forma a la información sobre cambios producidos en las regulaciones técnicas en los mercados de destino de la producción exportable. A tal fin hay que ingresar al sitio web de los Institutos y registrarse. Cabe recordar lo señalado en la sección II, apartado b), en el sentido que en el caso específico de la República Argentina se dispone –asimismo- del denominado “Punto Focal Argentina”, con relación al AOTC, en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – Secretaría de Comercio Interior.

V) Evolución de los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad:

A partir de la crisis mundial iniciada en 2007 y hasta el año 2009, se observa un sostenido incremento en las notificaciones de nuevos RT y PEC a la OMC y una leve desaceleración durante 2010, receptándose durante ese período 1.419 notificaciones de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad ante la OMC. (OMC, 2011b:3).

Notificaciones sobre obstáculos técnicos al comercio desde 1995



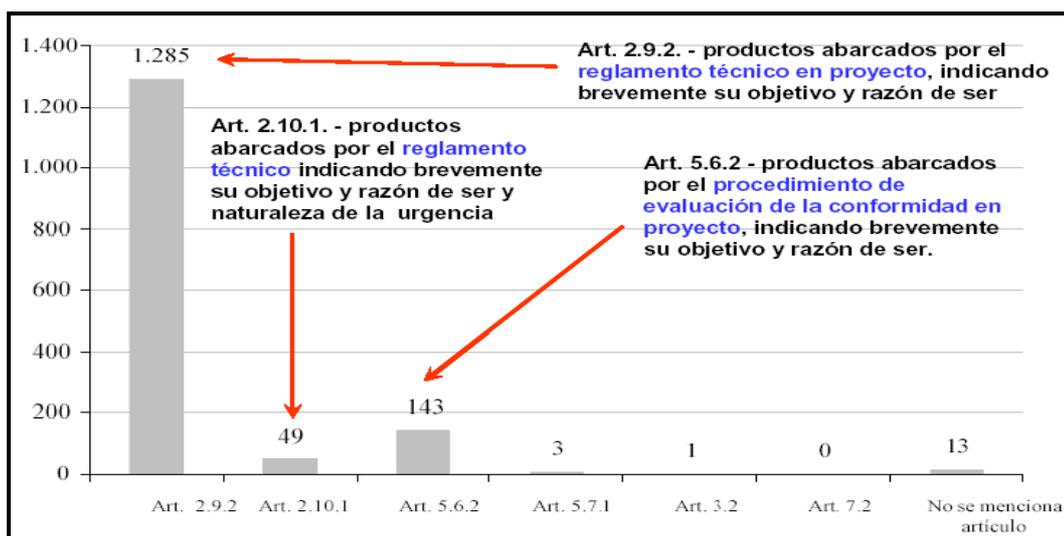
Fuente: OMC, Doc. G/TBT/29, p.3

¹⁹ Disponible en : <http://www.inti.gov.ar/alertaexportador/>

²⁰ Disponible en: <http://www.inmetro.gov.br/barreirastecnicas/pontofocal/login.asp?url=clientes/index.asp>

²¹ Disponible en: <http://www.intn.gov.py/v1/>, Alerta Exportador disponible en: <http://www.snin.gov.py/publico/>

Notificaciones en 2010 en función del artículo



Fuente: OMC, Doc. G/TBT/29, p.4

Las notificaciones pueden hacer referencia a más de un artículo.

En las notificaciones efectuadas en 2010, los Miembros de la OMC señalaron diversos objetivos siendo el principal de ellos (45,48% de los casos) la “protección de la salud y seguridad de las personas”

Notificaciones en 2010 en función del objetivo

Objetivo	Número de notificaciones	Porcentaje del total
Protección de la salud y seguridad de las personas	886	45,48%
Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores	264	13,55%
Prescripciones de la calidad	198	10,16%
Protección del medio ambiente	183	9,39%
Facilitación del comercio	88	4,52%
Información destinada al consumidor y etiquetado	78	4,00%
Reducción o supresión de obstáculos al comercio	59	3,03%
Protección de la vida o la salud animal o vegetal	56	2,87%
Adopción de nuevas legislaciones nacionales y nuevas tecnologías	53	2,72%
Armonización	39	2,00%
No se indica	28	1,44%
Ahorro de costos y mejora de la productividad	10	0,51%
Prescripciones de seguridad nacional	6	0,31%
Otros	0	0,00%

Fuente: OMC, Doc. G/TBT/29, p.4 y elaboración propia.

En 702 notificaciones se indicaron dos o más objetivos

²² Disponible en: <http://www.latu.org.uy/alertaexportador/>

Notificaciones presentadas en 2010

Miembros	Número de notificaciones presentadas en 2010	Miembros	Número de notificaciones presentadas en 2010
Uganda	139	Chile	47
Estados Unidos	96	Rep. de Corea	45
Israel	95	Canadá	35
Arabia Saudita	90	Tailandia	33
Kenia	67	Emir. Árabes Unidos	30
Bahrein	62	Georgia	30
China	60	Kuwait	29
Qatar	59	Japón	25
Brasil	56	Omán	23
Unión Europea	52	Rep. Dominicana	23

13.07 % de los miembros (20 / 153) => 77.24 % de las notificaciones (1096 / 1419)

Fuente: OMC, Doc. G/TBT/29, pp.24-28 y elaboración propia

Desde el 1-1-1995 (fecha de entrada en vigencia del AOTC) al 31-12-2010, “112 Miembros presentaron 12.975 notificaciones y 2.007 adiciones o correcciones” vinculadas con reglamentos técnicos procedimientos de evaluación de la conformidad con los mismos. (OMC, 2011b:3). En este marco la República Argentina se ubicó en doceavo lugar entre el grupo de los 20 miembros más activos en materia de notificaciones de nuevos RT y PEC, correspondiendo el primer lugar a Estados Unidos y, el segundo, a la Rep. Popular China.

Notificaciones presentadas en 1995-2010

Miembros	Número total de notificaciones presentadas desde 1995	Miembros	Número total de notificaciones presentadas desde 1995
Estados Unidos	805	México	385
China	772	Argentina	314
Países Bajos	618	Kenia	264
Japón	582	República Checa	255
Unión Europea	546	Dinamarca	240
Israel	539	Chile	224
Brasil	530	Bahrein	219
Canadá	465	Qatar	216
Tailandia	465	Suiza	208
República de Corea	394	Bélgica	208

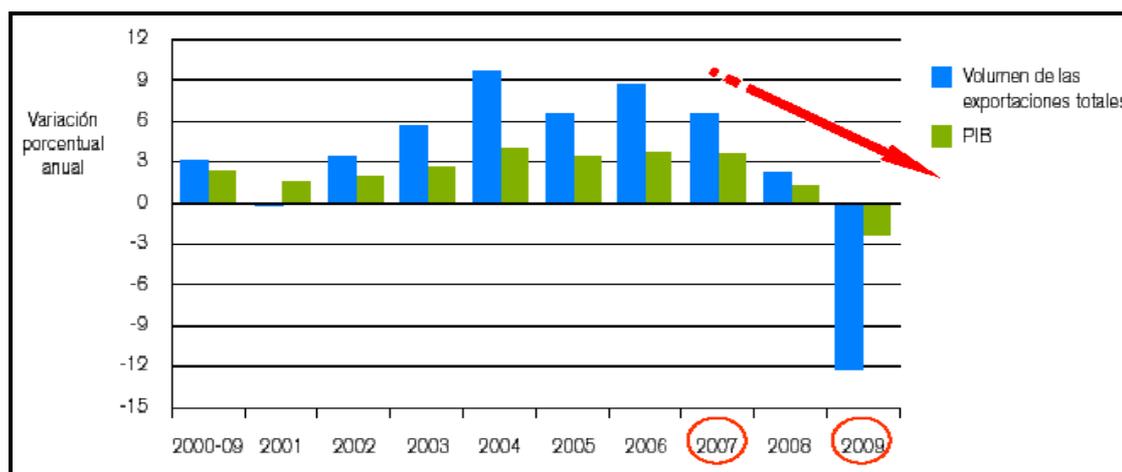
13.07 % de los miembros (20 / 153) => 63.62 % de las notificaciones (8249 / 12967)

Fuente: OMC, Doc. G/TBT/29, pp.24-28 y elaboración propia

Conclusiones:

En línea con lo expresado en el inicio de este trabajo, resulta significativo y sugerente constatar, a partir del análisis de la evolución de las exportaciones mundiales de mercancías en volumen, durante el período 2007-2009, que concomitantemente a una desaceleración del crecimiento anual que culmina con un decremento en el año 2009, se verificó un constante incremento en las notificaciones de RT y PEC a la OMC durante el mismo lapso.

Volumen de las exportaciones mundiales de mercancías y PIB mundial, 2000–2009



Fuente: OMC, Estadísticas del comercio internacional 2010, p.4

Debe tenerse presente que la crisis económico-financiera que afectó a la economía mundial a fines de 2008 generó al año siguiente un proceso recesivo determinante de la “la mayor contracción del comercio mundial en más de 70 años”. Si bien es cierto que “la tasa de crecimiento del comercio ya se había desacelerado del 6,4 por ciento en 2007 al 2,1 por ciento en 2008, pero la contracción del 12,2 por ciento de 2009 no tiene precedente en la historia reciente” (OMC, 2010b:18 ; FONTAGNE y Otros, 2005:9)

Para mitigar los efectos de la crisis los PD intervinieron básicamente otorgando subsidios y ayudas sectoriales mientras que los PED apelaron a la utilización de medidas comerciales tales como “las licencias de importación y las normas técnicas, entre otras” (MIGUEZ y Otros, 2009:89 y 100)

Existe un consenso generalizado en torno a que el proteccionismo contemporáneo es más reducido que el vigente a mediados del siglo XX. Sin embargo, debe señalarse que ha alcanzado un alto nivel de sofisticación utilizando “formas de protección más sutiles y variadas”. Tal es el caso de los reglamentos técnicos. (MIGUEZ y Otros, 2009:94)

La evidencia empírica indica que “prácticamente todos los gobiernos, tanto de países desarrollados como en desarrollo, han tomado medidas para mitigar los efectos de la crisis internacional” (MIGUEZ y Otros, 2009:117)

Teniendo en consideración, en primer lugar, que a un “aumento sin precedentes (14,5

por ciento) del volumen de las exportaciones en 2010” (OMC, 2011a) correspondió una leve desaceleración en el crecimiento de notificaciones de RT y PEC durante el año 2010 –como señaláramos en el Apdo. V- y, en segundo término, que “se prevé que el comercio mundial registrará una tasa de crecimiento más moderada en 2011 (6,5 por ciento)”, se estima altamente probable que “las altas tasas de desempleo en las economías desarrolladas y las drásticas medidas de austeridad en Europa, intensificarán las presiones proteccionistas” (OMC, 2011a) mediante la utilización, por ejemplo, de reglamentos técnicos y/o procedimientos de evaluación de conformidad más rigurosos que los necesarios para alcanzar los fines legítimos previstos.

Sin embargo, en función de la información disponible referida al año en curso; que da cuenta de trescientos cuarenta (340) notificaciones concretadas a la OMC durante el lapso 1-1-2011 al 12-4-2011; resulta pertinente destacar que dieciséis (16) fueron originadas en Brasil, significando una participación del 5,71% a nivel mundial, un 35,56% a nivel ALADI y un 88,89% a nivel MERCOSUR, lo cual permite inferir que el liderazgo en materia de RT y PEC a nivel regional y subregional, en el corto y mediano plazo, lo seguirá detentando la República Federativa de Brasil, siendo el rol de los restantes países sudamericanos de una importancia relativa menor, en tanto que el rol de China, de las economías centrales y, de algunas economías en desarrollo será preponderante.

Notificaciones presentadas en 1-1-2011 al 12-4-2011

MIEMBRO OMC	Notificaciones	%	% Acum.
CAN	8	2,35%	2,35%
MERCOSUR	18	5,29%	7,65%
Otros miembros ALADI	19	5,59%	13,24%
Otros miembros OMC	295	86,76%	100,00%
TOTAL	340	100,00%	

ALADI	Notificaciones	%	% Acum.
Argentina	1	2,22%	2,22%
Bolivia	0	0,00%	2,22%
Brasil	16	35,56%	37,78%
Chile	12	26,67%	64,44%
Colombia	1	2,22%	66,67%
Cuba	0	0,00%	66,67%
Ecuador	4	8,89%	75,56%
México	7	15,56%	91,11%
Paraguay	1	2,22%	93,33%
Peru	3	6,67%	100,00%
Uruguay	0	0,00%	100,00%
Venezuela	0	0,00%	100,00%
TOTAL	45	100,00%	

Fuente: “Alerta Exportador” y elaboración propia

Abreviaturas

ABNT – Asociación Brasileira de Normas

Técnicas

ACE – Acuerdo de Complementación Económica	IRAM- Instituto Argentino de Normalización y Certificación
ALADI - Asociación Latinoamericana de Integración	IUNT- Instituto Uruguayo de Normas Técnicas
AOTC – Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio	LATU- Laboratorio Tecnológico del Uruguay
BNA – Barreras no Arancelarias	MERCOSUR – Mercado Común del Sur
CAN- Comunidad Andina	NMF – Nación Más Favorecida
CCI – Centro de Comercio Internacional	NT – Norma Técnica
CEI – Centro de Economía Internacional	OMC – Organización Mundial del Comercio
GATT – General Agreement on Tariffs and Trade (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio)	PD- Países desarrollados
INMETRO- Instituto Nacional de Metrología, Normalización y Calidad Industrial	PED – Países en desarrollo
INTAL – Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe	PEC – Procedimiento de Evaluación de Conformidad
INTI- Instituto Nacional de Tecnología Industrial	ROU- Ronda Uruguay
INTN- Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología de Paraguay	RT – Reglamento Técnico
	SICOEX - Sistema de Informaciones de Comercio Exterior
	SIRT - Sistema de Información de Notificación y Reglamentación Técnica de la Comunidad Andina
	TN - Trato Nacional

Bibliografía citada:

ASOCIACIÓN LATINOAMERICA DE INTEGRACIÓN (2006), Convergencia comercial de los países de América del Sur hacia la Comunidad Sudamericana de Naciones. Obstáculos Técnicos al Comercio. Documento ALADI/MERCOSUR/CAN/06/2006, Montevideo, ALADI, Julio.

CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (2009), Libro II - De los derechos personales en las relaciones civiles, Sección Tercera - De las obligaciones que nacen de los contratos, Título XIV, De los vicios redhibitorios. Arts. 2164 a 2181, en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109481/texact.htm>

FONTAGNE Lionel, MIMOUNI Mondher y PASTEELS Jean-Michel (2005), “Estimación de los efectos de los OTC y las MSF ambientales en el comercio internacional”, Integración

& Comercio, N° 22, Buenos Aires, INTAL, Enero-Junio.

FRANCIS Patricia (2010), “Calidad y normas”, Forum de Comercio Internacional, N° 3, Ginebra, Centro de Comercio Internacional.

MIGUEZ Ivana Doporto, FOSSATI Verónica y GALPERÍN Carlos (2009), “Crisis y medidas comerciales: ¿regreso al proteccionismo?”, Revista del CEI. Comercio Exterior e Integración, N° 15, Buenos Aires, Centro de Economía Internacional, Agosto.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, Comunicados de prensa 2011. Press/628 (OMC, 7/4/2011a)

-Documento G/TBT/29. Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio. Decimosexto examen anual de la aplicación y el funcionamiento del acuerdo OTC... (OMC, 8/3/2011b).

-Estadísticas del Comercio Internacional 2010 (OMC, 11/11/2010a).

-Informe sobre el Comercio Mundial 2010. (Ginebra: OMC, 19/7/2010b).

OYARZUN DE LA IGLESIA Javier (1993), “GATT neoproteccionismo y Ronda Uruguay”, Cuadernos de Relaciones Laborales, N° 2, Madrid, Editorial Complutense.

PODER EJECUTIVO NACIONAL (1991), Decreto 415, Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Reemplázase el procedimiento de entrada en vigencia de los tratamientos preferenciales convenidos en su marco jurídico.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (1994), Ley N° 24.425. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

SÁNCHEZ MUÑOZ Alicia (2009), “Los obstáculos técnicos al comercio y las herramientas para combatirlos en el marco multilateral, regional y bilateral”, Boletín Económico de ICE, N° 2975, Madrid, Boletín de Información Comercial Española, Octubre.